

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Hacienda

ÓRDENES

Recordando los preceptos del artículo 232 de la Ley del Timbre sobre pago de multas

Ilmo. Sr.: Los inadecuados procedimientos advertidos en el modo de satisfacer las multas impuestas por organismos administrativos en casos no señalados por excepción legal, con las perniciosas consecuencias que de ello pueden derivarse, aconsejan a este Ministerio la reiteración del precepto aplicable, con el encarecimiento a los servidores del Estado de su estricta y severa exigencia.

A tales efectos, se recuerda que el artículo 232 de la ley del Timbre dice así:

«Todas las multas que se impongan gubernativa o judicialmente, cuando no sea por infracción de las Ordenanzas municipales o del Estatuto provincial, se harán efectivas en papel de pagos al Estado.

Si la cuantía de la multa exigiera varios pliegos se pondrá nota expresiva en las dos partes del pliego de más valor y de referencia en los demás, conforme se dispone en el artículo 13»;

Precepto cuya vigencia ha de considerarse plena a todos los efectos, de tal modo que ni aun en el caso en que pretendiera justificarse en la falta de medios adecuados el satisfacer en metálico el importe de las multas a que se refiere, puede admitirse este vicioso procedimiento, debiendo ser sustituido, en tal caso, el papel de pagos por efectos timbrados, que habrán de ser sometidos a las diligencias reglamentarias para aquél establecidas.

Lo que digo a V. l. para su conocimiento y al efec-

to de que dé las oportunas órdenes a la Inspección del Timbre para su más eficaz cumplimiento.

Dios guarde a V. l. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general del Timbre y Monopolios.

(Del Boletín Oficial del Estado número 234, de fecha 22 de agosto de 1941).

Estableciendo normas para la aplicación de lo dispuesto en los artículos 23 y 93 de la Ley de 16 de diciembre de 1940

Ilmos. Sres.: La incorporación a la contribución industrial de las clases B y C de la Patente nacional de circulación de automóviles y del canon de superficie minero y de las clases A y D de la mencionada Patente a la contribución de usos y consumos decretada por la Ley de 16 de diciembre de 1940 plantea ciertas dudas en orden a la vigencia de determinadas disposiciones relacionadas con dichos conceptos incorporados.

Ya por Orden de este Ministerio de 3 de febrero último se declaró la subsistencia de las disposiciones reglamentarias de ambos conceptos que no estuvieren en oposición manifiesta con los preceptos de la Ley de Reforma Tributaria, teniendo en cuenta que éstos no afectan a la naturaleza de los conceptos incorporados ni a sus condiciones esenciales. De ello se sigue que la Ley de Reforma Tributaria, en cuanto a este particular, ha de aplicarse atendiendo a las condiciones singulares de la antigua Patente Nacional y del canon de superficie minero y conforme a las disposiciones especiales sobre la materia, tanto en su propia sustantividad como, en relación con las que regulan otros tributos conceden participaciones en los rendimientos de los conceptos incorporados o condicionan determinados derechos de propiedad.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 147 de la Ley de 16 de diciembre de 1940, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Todas las cuestiones relacionadas con la antigua Patente nacional de circulación de automóviles y canon de superficie minero, incorporados a la contribución industrial y a la de usos y consumos, en cuanto no estén expresamente reguladas en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones dictadas con posterioridad, se resolverán conforme a la legislación que estaba en vigor al publicarse dicha Ley.

2.º En las liquidaciones que se practiquen por la tarifa 3.ª de la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria se tendrá en cuenta, en su caso, lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 28 de junio de 1927 y en el artículo 13 de la Ley de 11 de marzo de 1932 respecto a las Patentes de las clases B y C.

3.º La gestión de los conceptos incorporados y la contabilización de sus rendimientos se hará con independencia de la de los demás que integran las contribuciones industrial y de usos y consumos.

4.º Las participaciones en los rendimientos de la antigua Patente reconocidas a las Corporaciones locales por la Ley de 22 de junio de 1932 se seguirán abonando con arreglo a lo dispuesto en dicha Ley y con cargo a los créditos que a este fin figuran en el vigente presupuesto de gastos.

5.º Al efecto de liquidar dichas participaciones, las Delegaciones de Hacienda remitirán en los plazos que señala la citada Ley de 1932, a los respectivos Centros directivos, los siguientes documentos:

A la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos:

a) Certificación de las cantidades recaudadas por las clases A y D de la Patente en el semestre respectivo.

b) Estados expresivos de los vehículos en situación de alta por las clases citadas en el primer día del semestre a que la distribución se refiera.

A la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades:

a) Certificación de las cantidades recaudadas por las clases B y C en el semestre respectivo.

b) Estados expresivos de los vehículos en situación de alta por las clases citadas en el primer día del semestre a que la distribución se refiera.

c) Certificación de las participaciones reconocidas a las Corporaciones municipales en los rendimientos de la contribución industrial conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1940.

d) Certificación acreditativa del número de kilómetros de carreteras y caminos vecinales en conservación a cargo de la Diputación provincial correspondiente.

6.º Los trabajos de distribución de los rendimientos de la Patente se realizarán conjuntamente por las citadas Direcciones Generales, y el expediente en que se reconozca la participación de cada Corporación local se someterá por la Dirección General de Contribuciones Industrial y de Utilidades a la aprobación de este Ministerio, previa conformidad de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Director general de la Contribución sobre Usos y Consumos y Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 234, de fecha 22 de agosto de 1941).

Dictando normas para la liquidación de los dividendos repartidos con cargo a los beneficios obtenidos por las Empresas durante el período de la guerra de liberación

Ilmo. Sr.: Los problemas técnicos que en orden a la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria planteaba la tributación de las Empresas

que operaron durante la guerra de liberación en territorio marxista o en ambas zonas motivaron la publicación de la Ley de 13 de julio de 1940.

En ella se regula la aludida situación tributaria creada por la guerra y se dan normas concretas para solucionar los problemas cuyo planteamiento era forzosamente conocido, marcando, a la vez, la orientación respecto de aquellos otros cuya realidad quedaba subordinada a la actuación particular de cada Empresa. Tal ocurre con los dividendos que las Empresas afectadas por dicha Ley pueden acordar repartir por el período excepcional a que la misma se refiere, a los que, evidentemente, deben aplicarse sus principios, para la debida coordinación que ha de existir en toda la materia tributaria.

En su virtud, y haciendo uso de la autorización contenida en el artículo 9.º de la referida Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Para el gravamen de los dividendos distribuidos por las Empresas que operaron en zona marxista, a las que sea de aplicación la Ley de 13 de julio de 1940, se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales:

Primera. Tratándose de entidades clasificadas en el grupo I de los establecidos en el artículo 2.º de dicha Ley, se acumularán, a los solos efectos de la determinación del tipo de gravamen aplicable, todos los dividendos correspondientes a una misma clase de títulos, distribuidos en dinero no marxista, con cargo a los resultados económicos obtenidos durante el período comprendido entre la fecha del cierre del último ejercicio normal finalizado antes de 19 de julio de 1936 y la de liberación única y simultánea de la Empresa. El total así formado se reducirá o elevará proporcionalmente según dicho período sea superior o inferior a doce meses, y la cifra resultante de esta operación determinará, mediante su comparación con el capital de los títulos respectivos, el tipo de gravamen de la escala del epígrafe 2.º A) de la tarifa 2.ª de utilidades que corresponde aplicar.

Si la Empresa hubiere hecho uso del período impositivo ampliado autorizado en la regla 4.ª del artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940, la acumulación, a los efectos expresados en el párrafo anterior, se hará, con relación a los dividendos distribuidos en dinero no marxista, con cargo a los resultados obtenidos en dicho período ampliado, excluidos los que procediere imputar al ejercicio en curso al producirse la liberación, debiendo liquidarse éstos últimos al tipo de gravamen que aisladamente les correspondía.

La determinación del dividendo imputable al ejercicio en curso al producirse la liberación se hará conforme a las siguientes normas:

A) Se considerará, en todo caso, dividendo imputable especialmente al ejercicio en curso al producirse la liberación, y para cada clase de títulos, aquella parte del total de los respectivos dividendos distribuidos con cargo a los resultados del mencionado período impositivo ampliado, en dinero no marxista, que corresponda al mayor de los siguientes conceptos, y siempre dentro del límite determinado por el aludido total:

a) Importe del dividendo o dividendos que la Empresa haya asignado en su caso expresamente al ejercicio en curso al producirse la liberación.

b) Cociente de dividir el total de dividendos acordados repartir en dinero no marxista a cada clase de títulos, con cargo a los resultados del período ampliado de referencia, por el número de ejercicios que éste comprenda.

c) Dividendo medio anual que resulte para cada clase de títulos, obtenido por cómputo de los acordados distribuir por la Empresa con cargo a los cinco ejercicios inmediatos anteriores a 19 de julio de 1936.

B) No obstante, si mediante el ejercicio de acción investigadora, y en aplicación de lo establecido en el apartado c) de la regla 4.ª del artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940, la Administración hiciera uso del derecho a gravar separadamente los resultados propios del año 1939, la imputación de dividendos a este ejercicio y al período anterior se efectuará pro-

porcionalmente a los beneficios de uno y otro, salvo que la Empresa hubiere asignado expresamente el dividendo o dividendos al mencionado ejercicio 1939 o al período anterior, en cuyo caso se admitirá esta asignación en cuanto esté dentro del beneficio respectivo.

Segunda. Tratándose de entidades comprendidas en el grupo II de los establecidos en el artículo 2.º de la Ley de 13 de julio de 1940, la determinación del tipo de gravamen aplicable a los dividendos distribuidos con cargo a los resultados de sus respectivos períodos impositivos será determinado conforme se indica en las siguientes normas:

a) Si la Empresa estuviere clasificada en el subgrupo II A) de los establecidos en el artículo 6.º de la Ley citada, por haber formalizado por separado, expresándolos en dinero nacional, los balances correspondientes a los diversos ejercicios sociales del período de guerra, se hará aplicación de los preceptos generales de la tarifa 2.ª de la contribución sobre utilidades, considerándose imputables a cada uno de los ejercicios aludidos los dividendos que la Empresa hubiere asignado a los mismos en virtud de los acuerdos aprobatorios de las cuentas correspondientes a los repetidos períodos.

b) Si la Empresa estuviere clasificada en el subgrupo II B) de los establecidos en el artículo 6.º de la Ley de 13 de julio de 1940, y, en su consecuencia, tuviera como período impositivo, a tenor del artículo 7.º de la misma, el tiempo comprendido entre el cierre del ejercicio inmediatamente anterior al 19 de julio de 1936 y la fecha de la total liberación de la Empresa, se aplicará el procedimiento determinado en el párrafo 1.º de la regla 1.ª de este número para las Empresas clasificadas en el grupo I que cerraron balance en moneda nacional a la fecha de su liberación.

c) Si la Empresa estuviere clasificada en el subgrupo II C), según los preceptos mencionados en el apartado anterior, y, por ello, a tenor de lo establecido en los mismos, el período impositivo correspondiente fuera el tiempo comprendido entre el cierre del ejercicio inmediatamente anterior al 19 de julio de 1936 y la fecha del cierre del ejercicio en curso al acaecer la total liberación de la Empresa, se seguirá el procedimiento determinado en los párrafos segundo y tercero y norma A) de la regla 1.ª de este número para las Empresas comprendidas en el grupo I que hubieren hecho uso del período impositivo ampliado autorizado en la regla 4.ª del artículo 5.º de la Ley de 13 de julio de 1940.

d) No obstante, si mediante el ejercicio de la acción investigadora, y en aplicación de lo que establece el párrafo segundo de la regla 4.ª del artículo 7.º de la repetida Ley, la Administración hiciere uso del derecho a gravar separadamente los resultados propios de cada ejercicio de una Empresa incluida en los subgrupos II B), o II C), la imputación de dividendos a cada uno de dichos ejercicios, a los efectos de la determinación del tipo de gravamen, se efectuará proporcionalmente a los beneficios obtenidos en cada uno de ellos, salvo que la Empresa hubiere hecho asignación expresa de dividendo o dividendos a determinados ejercicio o ejercicios, en cuyo caso se admitirá tal asignación en cuanto esté dentro del beneficio del ejercicio respectivo.

2.º En todo caso, el dividendo o parte del mismo no repartido con cargo a los resultados propios de un determinado período se imputará al ejercicio en que sea tomado el acuerdo de su reparto, a menos que, por tratarse de acuerdos normales aprobatorios de cuentas y distribución de resultados, haya de considerarse aquél retrotraído en sus efectos al ejercicio a que la distribución y aprobación se refieran, siempre que éste no se halle comprendido dentro de un período excepcional de los establecidos en la Ley de 13 de julio de 1940, tantas veces citada.

3.º Los preceptos de esta Orden no serán aplicables a las Empresas comprendidas en los preceptos de la Ley de 10 de febrero de 1940.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1941.—Benjumea Burín.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones Industrial y de Utilidades.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 234, de fecha 22 de agosto de 1941).

SECCION TERCERA

Núm. 4.050.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en sus sesiones ordinarias celebradas los días 7, 14, 21 y 28 de abril de 1941;

Sesión del día 7.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.
Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El señor Presidente da cuenta de haberse recibido numerosas invitaciones a los diversos actos de Semana Santa.

El señor Presidente expresa el placer que le proporcionará verse acompañado en la visita a los Sagrarios por los funcionarios provinciales y ruega a los periodistas que insistan en el llamamiento a la buena voluntad de los zaragozanos para que depositen sus donativos en la bandeja que se colocará en el Hospital.

Señalar los días 14, 21 y 28, a las dieciséis horas, para celebrarse sesiones ordinarias durante el mes de abril.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder socorro de lactancia a Julián Millán, de Codo, para su hija Teresa, nacida en parto doble.

Conceder el prohijamiento de una expósita a los cónyuges Manuel Borraz y Elvira Orensanz.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en reparaciones del Hogar Pignatelli y Plaza de Toros, importantes 317'91 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, importantes 5.830'32 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas en febrero último por trabajos realizados en la Imprenta y en otros talleres del Hogar Pignatelli, importantes, en total, pesetas 1.518'40.

Aprobar cuenta de 2.872 pesetas por estancias causadas durante el tercer trimestre de 1940 en el Manicomio de Navarra por dementes naturales de la provincia de Zaragoza.

Aprobar cuenta de 532 pesetas por estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico para mujeres de San Baudilio de Llobregat, en febrero último, por enfermos de la provincia de Zaragoza.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados en febrero último a los talleres del Hogar Pignatelli con destino a utensilios del Hospital Provincial, importante 1.879'55 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 115'69 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Gobierno Civil, en febrero último; otra, de 1.303'69 pesetas, por igual concepto al Palacio Provincial en enero último; otra, de 134'92 pesetas, por prima de seguro de rotura de lunas y cristales; otra, de 1.582'62 pesetas, por seguro de accidentes de trabajo, correspondiente al cuarto trimestre de 1940; otra, de 9 pesetas por tarjetas de visita para la Secretaría de la Presidencia de la Corporación; otra, de 283'80 pesetas por colocación de una batería en el coche de la Presidencia,

y otra, de 710 pesetas, por dos cristalerías para el servicio de la Corporación.

Aprobar cuentas presentadas por la Comisión Inspectora Provincial del Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra, correspondientes al cuarto trimestre de 1940.

PONENCIA DE FOMENTO

Autorizar al Ayuntamiento de Boquiñeni para plantar árboles en terreno lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder premio de constancia a D. Antonio Porcal Gil, subalterno provincial del Hospital Provincial.

Aplicar a los funcionarios provinciales el aumento de subsidio familiar.

Conceder a D.^a Visitación Ros Guevara la pensión que le corresponde como viuda del empleado jubilado D. Ciriaco Bribián Díez.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 levantadas a los vecinos de esta ciudad comprendidos en relación que empieza con D. Victoriano Pérez y termina con D. Antonio Jordán Royo.

Acceder a reclamaciones de D. José M.^a de Arnedo y D.^a Aurora Nadal Luna de esta ciudad, contra acta de inspección por cédulas personales de 1940.

Acceder a petición de D. Indalecio Rodríguez, de esta ciudad, sobre concesión de cédula reducida por familia numerosa.

Abonar a D. Enrique Marín Compés 94'70 pesetas por dietas y gastos de locomoción en comisión de servicio y exigir de los Ayuntamientos de Calatayud y Ejea el reintegro de dichos gastos.

Aprobar proyecto de distribución de fondos por obligaciones del mes de abril.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El señor Presidente hace referencia a la frecuencia con que determinadas parturientas buscan asistencia en la Maternidad, en el sentido de que puede llegar a considerarse como un abuso aquella asidua asistencia. Se refiere también a un robo cometido en el Hogar Pignatelli y del que han sido perjudicados unos asilados, y ruega al Sr. Albareda que proponga como debe repararse a esos muchachos el daño sufrido.

Sesión del día 14.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

El señor Presidente da cuenta de haberse concedido a la Corporación un donativo de la suscripción de la Junta Recaudatoria Civil, y de haber expresado el agradecimiento corporativo a dicha Junta y a las esferas gubernativas.

El señor Presidente recuerda a todos los Ayuntamientos la conveniencia de ponerse al corriente de sus obligaciones.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder a D. Ignacio Ucedo, terreno en el Cementerio del Hospital para construir una sepultura a perpetuidad.

Autorizar el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Manuel Andra.

Conceder el ingreso en el Manicomio de Valladolid de la enferma Marcelina Gállego Gálvez.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli en febrero último, con destino a reparaciones del Hospital Provincial y a utensilios del Hogar Pignatelli, importantes 1.039'01, y 648'56 pesetas, respectivamente.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas en marzo último por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial y Cementerio del mismo Asilo, importantes, 1.551'24 pesetas.

Aprobar relaciones de viviques y Farmacia correspondientes al Hospital Provincial y mes de marzo último, importantes 1.258'76 pesetas.

Aprobar cuenta de 697 pesetas por lactancias suministradas por la Gota de Leche a niños pobres de la provincia en marzo último.

Conceder socorro de lactancia a Inocencio Regio, de Zaragoza, para su hijo Enrique, nacido en parto doble.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las cuentas siguientes: tres, de 56'24, 430'09 y 368'42 pesetas, cada una, por subsidio de vejez del personal subalterno de la Diputación, del Hogar Pignatelli y del Hospital, correspondiente a marzo último; otra, de 21 pesetas, por gastos de hachas para la procesión del Santo Entierro, y otra, de 420 pesetas por gastos de viaje oficial del señor Presidente a Madrid.

Aprobar cuenta de 102 pesetas por socorro de bagajes en marzo último.

Aprobar precios medios de artículos suministrados por los pueblos de la provincia a la Guardia Civil.

PONENCIA DE FOMENTO

Aprobar certificación núm. 3 de obra ejecutada en la reparación del camino vecinal núm. 610, importante 18.275'41 pesetas.

Conceder tres meses de prórroga para realización de las obras de construcción del camino vecinal núm. 669.

Desestimar instancia de varios vecinos de Embid de la Ribera por la que se solicitaba la limpieza de acequia de riego lindante con el camino vecinal de Calatayud a Embid de la Ribera, y autorizar a los mismos para llevar a cabo dicha limpieza.

Autorizar a D. Antonio Miguel, de Mallén; D. Rafael Aguarón, de Tauste, y D. Protasio Uriel y D. Santiago Castillero, de Villalengua, para realizar obras en finca lindantes con carretera provincial.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Conceder premio de constancia a los empleados provinciales del Hospital Provincial D. Fermín Salvador, D. Feliciano Pardo y D. Sixto Bolea.

PONENCIA DE HACIENDA

Acceder a reclamaciones presentadas por D. Fernando López Fatás y D. Luis Torres Torres, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

PONENCIA DE HACIENDA

Designar al Gestor Sr. Ardid para que asista a la recepción de los obras de caminos vecinales en tanto dure la situación del Gestor Sr. Zamora.

RUEGOS, PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Albareda da cuenta de haber asistido en representación de la Presidencia al festival de la Agrupación Artística Aragonesa y consigna su satisfacción por la brillante actuación de la Banda Provincial y del Coro del Hogar Pignatelli.

Sesión del día 21.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Fuente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Angel Blasco Perales, comunicándolo así a sus familiares.

El señor Presidente da cuenta del estado de las negociaciones para la constitución de la Mancomunidad Navarro-Aragonesa, y la Comisión Gestora acuerda reiterar su confianza a la Presidencia y otorgarle los poderes solicitados para proseguir dichas gestiones.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli a los acogidos Pedro Casas y Felipe Suñer.

Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli del niño Lamberto Sabirón.

Elevar a 5 pesetas el importe de las estancias del enfermo Juan Dieste de Hito, en el Sanatorio de Fontilles.

Conceder al Director del Hogar Pignatelli e Inclusa

Provincial autorización para prestar el consentimiento para la adopción de la joven procedente del Establecimiento, Francisca Novillo, por los cónyuges Joaquín Bartet y María Gran.

Aprobar relaciones de facturas satisfechas por suministro de víveres al Hogar Pignatelli y Maternidad durante el mes de marzo último, importantes en total 15.114'33 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por gastos ocasionados por culto y clero y misas en el Hospital Provincial, en marzo último, importante 1.437'30 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hospital Provincial y Cementerio de dicho Establecimiento en marzo y abril de este año, importantes en total 1.327'50 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en la construcción de la nueva verja de los jardines exteriores del Hogar Pignatelli, del 10 al 30 de marzo último, importantes 384'10 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por remuneraciones a asilados de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, durante el primer trimestre del año actual, importantes 14.763'65 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por materiales y otros gastos con destino a varios talleres del Hogar Pignatelli durante el mes de marzo último, importantes 1.266'42 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas en febrero y marzo últimos por jornales de operarios empleados en reparaciones del Hogar Pignatelli y Plaza de Toros, importantes en total 1.932'21 pesetas.

Aprobar cuenta de 912 pesetas por estancias causadas en marzo último en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat, en San Baudilio de Llobregat, por enfermos enviados por la Corporación.

Aprobar cuenta de 112 pesetas por estancias causadas en el mismo Sanatorio en febrero último por el demente Rodolfo Ferruzzo.

Aprobar cuenta de 868 pesetas por estancias causadas en el Manicomio de Valladolid, en marzo último, por varios dementes de la provincia de Zaragoza.

Aprobar cuenta de 108'50 pesetas por estancias causadas en el Sanatorio de Fontilles por el enfermo Juan Dieste de Hito, en marzo último.

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil, de Calatayud, en marzo último, importantes 13.991'76 pesetas.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las dos cuentas siguientes: una, de 26'80 pesetas por suministro de liza para el servicio del Palacio Provincial y otra de 140 pesetas por suministro de leña para la calefacción de dicho edificio.

Conceder la pensión que como veterano de la guerra carlista, Teniente honorario del Ejército español, le corresponde a D. Luis Ejarque.

PONENCIA DE FOMENTO

Designar al Gestor D. Manuel Ardid para la recepción de las obras de reparación del camino vecinal núm. 8.

Aprobar dos cuentas de 235'81 pesetas cada una por gastos ocasionados con motivo de la práctica de las liquidaciones de obra ejecutada en los destajos números 1 y 2 del camino vecinal núm. 620.

Aprobar cuentas importantes 12.000'04 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la conservación y reparación de caminos vecinales y puentes económicos durante el tercero y cuarto trimestres de 1940 y primero del año actual.

Aprobar certificaciones de obra ejecutada durante el mes de marzo último en la reparación de los caminos vecinales números 8, 637, 641 y 647, importantes 12.128'94 11.147'68, 13.824'75 y 13.515'33 pesetas respectivamente.

Autorizar a D. Benjamín Soria, de Malanquilla; D. Felipe Morales, de Tauste, y señor Alcalde de Pradilla de Ebro, para realizar obras en fincas, o terrenos lindantes con carretera provincial o camino venial.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar actas de inspección por cédulas personales de 1940 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

Desestimar actas de inspección por cédulas personales de 1940 levantadas a varios vecinos de esta ciudad.

Acceder a reclamaciones presentadas por D. Enrique Brieva y D. Francisco Agelet, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

Desestimar reclamaciones presentadas por D. Enrique Beltrán, D. Julio Revillo y D.^a Eva Velázquez, de esta ciudad, contra actas de inspección por cédulas personales de 1940.

Rectificar acuerdo sobre resolución de expedientes de inspección por cédulas personales de 1939 y 1940 formados a D. José Puig y su esposa, de Utebo.

Aprobar cuenta de 12 pesetas por material para el Negociado de Hacienda.

Informar en la reclamación económico-administrativa presentada por D. Miguel Lon, de Sástago, contra multa impuesta por la Corporación.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder el ingreso en el Manicomio de Valladolid de la enferma María Campos Peiro.

Sesión del día 28.

Asistencia: Sres.: Giménez Gran, López Buera, Ardid, Albareda y De la Puente.

Aprobar el acta de la sesión inmediata anterior.

ASUNTOS DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación con motivo del fallecimiento de D. Antonio de Gregorio Rocasolano y de D. Inocencio Giménez, y expresar el pésame a sus familiares respectivos.

Dada cuenta de oficio accediendo a la dimisión presentada por el Gestor Sr. Zamora, el señor Presidente dedicó cálidos elogios a su actuación, lamentando la pérdida de tan excelente compañero.

El señor Presidente dió cuenta a continuación de la ceremonia de administrar el Santo Viático a los enfermos del Hospital, elogiando el estado en que se hallaba el Establecimiento y la solemnidad que revistió el acto.

Orden del día.

PONENCIA DE BENEFICENCIA

Conceder al Sr. Director del Hogar Pignatelli e Inclusa Provincial autorización para prestar el consentimiento para la adopción de la niña Carmen Sánchez, procedente de dicho Asilo, por los cónyuges Desiderio Giménez Sagaseta y Clara Sánchez Sagaseta.

Determinar que la Corporación Provincial no se muestre parte en la causa que se instruye por el Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 2 de esta ciudad, sobre robo de ropas de vestir y 400 pesetas en el Hogar Pignatelli.

Adquirir dos relojes marcadores con destino al servicio de vigilancia nocturna del Hogar Pignatelli.

Autorizar al señor Director del Hogar Pignatelli para adquirir dos sifones con destino al taller de Barbería de dicho Asilo.

Convertir en eléctricos los cañoles de gas de las máquinas Linotype del taller de Imprenta del Hogar Pignatelli.

Conceder socorro de lactancia a Juan Miguel Villuendas Aguilar, de Villanueva de Gállego, para su hija Leonor, nacida en parto doble.

Acceder a la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido José Serrano Gimeno.

Conceder el ingreso en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de Monserrat y en el Manicomio de Valladolid, respectivamente, de los enfermos Manuel Lloja Gracia y Ramona Bayo Sancho.

Aprobar cuentas de 243 y 297 pesetas por suministro de hoja de maíz con destino al Hospital Provincial y al Hogar Pignatelli, respectivamente.

Aprobar cuentas de 1.064'90, 2.108 y 784 pesetas, por suministro de carbón al Hospital Provincial y al Hogar Pignatelli y Maternidad.

Aprobar cuentas de 627 y 2.320 pesetas por suministro de antracita al Hospital Provincial y a la Casa de Maternidad.

Aprobar cuentas de 5.692'85 y 5.323'50 pesetas por suministro de harina "Única" al Hogar Pignatelli y Maternidad y al Hospital Provincial, respectivamente.

Aprobar cuenta de 792 pesetas por estancias causadas en el Instituto Psiquiátrico para mujeres en San Baudilio de Llobregat, en marzo último, por enfermas de la provincia de Zaragoza.

Aprobar relación de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli en marzo último, con destino a la Vacanza Provincial, importante 9.670'02 pesetas.

Aprobar relaciones de facturas por materiales suministrados a los talleres del Hogar Pignatelli, en marzo último, con destino a reparaciones en dicho Asilo y en Maternidad, importantes en total 6.953'27 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades ingresadas por recibos de suscripciones y anuncios al Boletín Oficial de la provincia, importantes 4.872'50 pesetas.

Aprobar recibos correspondientes a seguros de accidentes del trabajo de los obreros eventuales de los talleres del Hogar Pignatelli, durante el primer trimestre de 1941, importantes 768'90 pesetas.

Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, en marzo último, importantes en total 16.008'73 pesetas.

Aprobar relaciones de cantidades satisfechas por jornales de operarios empleados en los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, del 30 de marzo a 30 de abril de este año, importantes en total 313'99 pesetas.

Aprobar cuenta de ingresos y gastos ocurridos en el Hogar Infantil, de Calatayud, en el servicio de Orfanato de Guerra instalado en el mismo, durante los meses de agosto a diciembre de 1940, importantes los ingresos 33.704'50 pesetas e igual cantidad los gastos.

PONENCIA DE GOBERNACION

Aprobar las siguientes cuentas: una, de 1.100'90 pesetas, por suministro de fluido eléctrico al Palacio Provincial en febrero último; otra, de 569'85 pesetas, por servicio telefónico del Palacio Provincial en marzo último; otra, de 73'47 pesetas, por trabajos de varios talleres del Hogar Pignatelli y por reparaciones efectuadas en el Palacio Provincial; otra, de 159'42 pesetas, por confección de una gabardina para el chófer de la Presidencia, y otra, de 2.631'35 pesetas, por escudos dorados y bordados para el vestuario de los Porteros y Ordenanzas de la Corporación.

Adquirir cuatro volúmenes de los "Anales de Aragón", con destino a la Biblioteca de la Corporación.

PONENCIA DE FOMENTO

Ceder al Estado dos trozos de carretera provincial a cambio de otros dos que estando actualmente a cargo de aquél pueden pasar a la Diputación.

Librar a justificar al señor Ingeniero-Director de Vías y Obras Provinciales 12.000 pesetas con destino al pago de jornales y materiales en obras urgentes e indispensables para la conservación de caminos vecinales y puentes económicos.

Designar al Gestor D. Antonio De la Fuente Gimeno para la recepción de las obras de construcción de los destajos números 1 y 2 del camino vecinal núm. 682, de Borda a la carretera de Madrid a Francia en Ariza.

PONENCIA DE CULTURA

Aprobar cuenta de 763'08 pesetas por gastos de la Biblioteca popular "Gracían", de Calatayud, en el primer trimestre de 1941.

PONENCIA DE PERSONAL Y PLANTILLAS

Aprobar el programa que ha de regir en las oposiciones restringidas a Oficial primero y que se anuncie la oportuna convocatoria.

Cubrir, con carácter eventual, dos vacantes de auxiliares de la Banda Provincial, nombrando para ello a D. Manuel Argachal y D. Prudencio Martínez Pe.

Conceder premio de constancia al empleado provincial D. Heliodoro Martín Romeo.

PONENCIA DE HACIENDA

Aprobar liquidación del presupuesto de la Corporación del año 1941.

Apremiar a los Ayuntamientos de la provincia que adeu-

dan cantidades por el 4.º trimestre de aportación municipal forzosa de 1940.

RUEGOS PREGUNTAS Y PROPOSICIONES

El Sr. Ardid propone que se coloque una lápida en el Hospital Provincial en la que figuren los nombres de las señoritas Alicante, con cuyo donativo se ha podido llevar a cabo la reparación de una de las salas del Establecimiento.

El señor Presidente dice que la lápida se colocará fuera y se harán constar en ella los nombres de las personas que hagan donativos al Hospital.

El Sr. López Buera opina que en la lápida sólo deben constar los nombres de aquellas personas de espléndida generosidad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de agosto de 1941. — El Presidente ejerciente, Manuel Ardid.

SECCION CUARTA

Núm. 4.144

Recaudación de Contribuciones de Pina de Ebro

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la zona de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años 1931 al 1935, ambos inclusive, del pueblo de Mediana de Aragón, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del señor Juez municipal, el 17 de septiembre de 1941, a las once de la mañana; siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y al acreedor hipotecario en su caso y anúnciese por pregon y edictos que se fijarán en la Casa Consistorial.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo ni han participado el punto de residencia, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación:

A herederos de Pedro Aguilar Zaragozano: Un campo en la partida de «Valderrama», de una hectárea 60 áreas y 71 centiáreas, que linda: por el N., con monte común; S., con monte común; E., paso ganados, y O., con Baltasar Navarro.

A Gregorio Abuelo Baquero: Un campo en la partida de «Valhonda», de 85 áreas y 80 centiáreas, que linda: por el N., Camilo Morales; S., Camilo Morales; E., interesado, y O., interesado.

A Luis María Aladrén: Un campo en la partida de «Royales», de 51 hectáreas 29 áreas y 80 centiáreas; lindante: por el N., camino Valdemoro; S., camino y acequia; E., Josefa Royo, y O., camino y senda.

A Rafael Aguilar Garcés: Un campo en la partida de «La Salada», de 2 hectáreas 57 áreas y 40 centiáreas;

lindante: por el N., monte común; S., Matías Garcés; E., Josefa Royo, y O., camino de Zaragoza.

A Matías Blasco Mainar: Un campo en la partida de «Sisallar Bajo», de 28 áreas y 60 centiáreas; lindante: por el N., María Cortés; S., Venancio Serrano; E., Joaquín Aguilar, y O., Venancio Serrano.

A Joaquín Cortés Grasa: Un campo en la partida de «Viñas Bajas», de 17 áreas y 48 centiáreas; lindante: N., Modesto Blasco; S., Modesto Blasco, E., Aniceto Cortés, y O., José Rauli.

A Miguela Cortés Sánchez: Un campo en la partida de «Borderas», de 2 hectáreas 57 áreas y 40 centiáreas; lindante: al N., monte común; E., Juan Blasco; E., monte común, y O., José Mainar.

A Agustín Español Templado: Un campo en la partida de «Valdeupe», de 21 áreas y 45 centiáreas; lindante: por el N., Lorenzo Labrasa; S., senda de Valdeupe; E., monte común, y O., monte común.

A Braulia Forcada Oróñez: Un campo en «Sisallar Bajo», de 10 áreas y 72 centiáreas; lindante: N., acequia vieja; S., acequia vieja; E., Benito Quintín, y O., acequia vieja.

A Santiago Grasa Salvador: Un campo en la partida de «Valderrauca», de 28 áreas 60 centiáreas; lindante: por el N., José Mainar; S., monte; E., Joaquín Quintín, y O., Remigio Laborda.

A José Hasta Royo: Un campo en la partida de «Albatoras», de 2 hectáreas 57 áreas y 40 centiáreas; lindante: al N., monte común; S., monte común; E., Benito Baya, y O., monte común.

A Ildefonso Montaner Horta: Un campo en la partida de «Planillas», de 2 hectáreas 14 áreas y 50 centiáreas; lindante: al N., monte común; S., monte común; E., Francisca Baya, y O., monte común.

A Francisco Mainar Cabrera: Un campo en la partida de «Valtornera», de 74 áreas y 35 centiáreas; lindante: al N., monte común; S., camino de Fuentes; E., monte común, y O., monte común.

Pina de Ebro, 20 de agosto de 1941.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán Blasco.

SECCION QUINTA

Núm. 4.134

Sección Provincial de Selección y Protección de Enseñanza Media

Becas para estudio de Bachillerato

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1938 se anuncia a concurso para adjudicar quince becas de 1.500 pesetas a los alumnos del Bachillerato que reúnan las condiciones siguientes:

1.^a Aptitud para el estudio, que no podrá ser inferior al tipo de alumno *sobresaliente*. Esta aptitud será juzgada mediante pruebas ante la Junta de la Sección.

2.^a Insuficiencia económica del alumno o familia, que será acreditada mediante declaración jurada de los padres o representantes de los menores, y en la que consignarán sueldos, rentas y toda clase de ingresos.

3.^a Certificado de la contribución que pague la familia, y, en caso negativo, certificado de no ser contribuyente, expedido por el Alcalde.

4.^a Certificado que acredite la residencia fuera de esta capital, pero en los límites de la provincia, expedido por el Alcalde.

5.^a Imposibilidad de obtener inscripciones y servicios docentes gratuitos por no existir en la residencia del alumno, o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

6.^a Libro de calificación o documento que acredite

su estado de preparación. Si se trata de libro, deberá ser presentado en el momento de las pruebas.

7.^a La edad del alumno estará en relación con el curso a que aspira, siendo este extremo examinado por la Junta.

Las instancias, con la documentación aneja, serán remitidas al Sr. Presidente de esta Sección hasta el día 10 del próximo mes de septiembre, en el Instituto «Goya».

Las listas de los aspirantes se pondrán en el tablón de anuncios de este Centro el día 11, a las doce horas de la mañana.

Los aspirantes que resulten admitidos serán convocados para el día 12 de septiembre, a las nueve de la mañana, para dar comienzo a los ejercicios.

Zaragoza, 25 de agosto de 1941.—El Presidente, (ilegible).

SECCION SEXTA

ANIÑÓN

Núm. 4.146

Habiendo sido declarado desierto el concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de plantilla de Alguacil de este Ayuntamiento, por falta de solicitantes, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 del actual, acordó anunciar nuevo concurso para la provisión de esta plaza, en las mismas condiciones que el primero anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 162, correspondiente al día 16 de julio último.

Los concursantes presentarán sus solicitudes, documentadas, en la forma que dicho BOLETÍN OFICIAL de termina, durante el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que se inserte el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Aniñón, 26 de agosto de 1941.—El Alcalde, Luciano López.

FOMBUENA

Núm. 4.145

Por destitución del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de herrero de esta localidad. Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de quince días, acompañadas de las pautas y condiciones en que ha de servir al vecindario, reintegrando dicha solicitud con arreglo a la Ley del Timbre.

Fombuena, 25 de agosto de 1941.—El Alcalde, Emilio Mainar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.139

ESTEBAN FERNANDEZ RUIZ (Francisco), de 26 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Jerónimo y María-Francisca, natural de Beas de Segura, y que última-

mente estuvo avecindado en Zaragoza (calle de San Pablo, número 9) comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 13 del año actual, sobre hurto.

Núm. 4.140

LAPEÑA BONEL (Angel), de profesión músico, y cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio o paradero se ignoran, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito en Predicadores, 56) dentro del término de diez días al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el número 239-1941, sobre estafa.

Juzgados de primera instancia

Núm. 4.138

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de sumario núm. 25 de 1940, por robo, contra Luis Cebrián García, cuyo paradero se ignora, ha acordado se cite a dicho procesado para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de hacerle saber la calificación provisional dada a los hechos por el Ministerio fiscal, y la conformidad dada a la misma por su defensa, así como que manifieste si se halla conforme con dicha calificación.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, se expide la presente en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 4.141

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 317-1941, sobre hurto, contra José Palomar Cerdán, se cita por medio de la presente a Felipe Campos, cuyo segundo apellido se ignora, natural y vecino de Villanueva de Villaescusa (Santander) y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración como inculpado en el expresado sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente cédula que firmo en Zaragoza a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.142

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 301-1941, sobre lesiones por imprudencia, se cita por medio de la presente cédula a Vicenta Hernández Romero, que tuvo su domicilio en la calle Jordán de Urries, número 10, y actualmente se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirle declaración como testigo en

dicho sumario, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 4.143

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad, en sumario que se instruye con el número 7-1941, sobre estafa, contra Antonio Casas, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias mandadas publicar con fecha 10 de julio último llamando a dicho procesado, en atención a que ha sido capturado e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del expresado sumario.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: Por habilitación, Mariano Torrijos.

Núm. 4.148

ATECA

El Juez de instrucción de Ateca y su partido;

Hago saber: Que habiéndose acordado por providencia de esta fecha la suspensión de la subasta de bienes última y sin sujeción a tipo fijada para el día 18 de septiembre próximo, a las once y media horas, en la pieza de responsabilidad civil del sumario 68 de 1935, por estafa, contra Ildefonso Marruedo Rodríguez, se deja sin efecto el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 1.º del actual anunciando la misma.

Ateca a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de instrucción, (ilegible).—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 4.147

GANDESA

D. Joaquín Figueras Navarro, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa;

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario sobre muerte de un hombre de unos treinta años de edad, de estatura 1'70 metros, cabello negro cortado a unos dos centímetros, complexión robusta, cuyo domicilio, nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y el que en el dedo anular de la mano izquierda llevaba un anillo de metal con el retrato de una señorita y un caballero, que fué hallado ahogado en aguas del río Ebro en el término de Ascó, partida «Ammech», el 16 del actual, y cuya muerte data de cuatro o cinco días anteriores al hallazgo; en méritos del cual he acordado expedir el presente por el que se llama a los familiares más próximos de dicho interfecto para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de, previa identificación, recibirles declaración y ofrecerles las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gandesa a veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.—Joaquín Figueras.—El Secretario habilitado, Tomás Pedrola.